

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32158

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 02-99739

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*.

SEGUNDO: Que por su parte, el artículo 85 señala que: *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad"*.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 534 del 28 de noviembre del 2003.

CUARTO: Que mediante escrito de fecha 01 de marzo del 2004 radicado bajo el número 02099739, el doctor Herbert Yobani Rincón Cristancho, aduciendo la calidad de apoderado del señor Augusto León Gómez, efectúa el pago de la tasa correspondiente y solicita la práctica del examen de patentabilidad conforme lo dispuesto en el referido artículo 44 de la Decisión 486.

Dicha solicitud no surte efectos legales, en razón a que para la fecha del vencimiento del término, es decir, el 01 de marzo del año 2004, el señor Rincón Cristancho no acreditó su calidad de apoderado para poder actuar válidamente dentro del trámite administrativo en nombre y representación del solicitante, solo hasta el día 31 de marzo del mismo año se presentó el documento de poder conferido por el señor Augusto León Gómez.

QUINTO: Que teniendo en cuenta lo anterior, dentro de los tres meses contados desde la

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCION 32158

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 02-99739

publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del solicitante para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Herbert Yobani Rincón Cristancho, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 SET. 2007

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,



GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
HERBERT YOBANI RINCON CRISTANCHO
Calle 18 N° 8 – 92, Of. 206.
Bogotá D.C.

202021